



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0426-R-2022
Piura, 17 de marzo de 2022

VISTO

El expediente N° 000073-0601-22-9 de fecha 21 de febrero de 2022, remitido por la **SRA. ALICE MARCELA DE LOS MILAGROS TALLEDO JUAREZ DE MONTERO**, cónyuge supérstite del extinto docente Auxiliar a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Piura, José Manuel Montero Peña; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1853-R-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, se resuelve: **ARTÍCULO 1°.** – **CESAR**, con **eficacia anticipada a partir del 04 de diciembre de 2021**, al extinto servidor docente **Ing. JOSÉ MANUEL MONTERO PEÑA**, por causal de fallecimiento, adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34º, inciso c) y artículo 35º, inciso a) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 182º, inciso c) del Decreto Supremo N°005-90-PCM. (...);

Que, mediante solicitud S/N, la administrada requiere el pago de Compensación por Tiempo de Servicios correspondiente a su difunto esposo, por haber laborado al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura, adjunta, Sucesión Intestada inscrita en la Partida Electrónica N°11245543 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Piura. (...);

Que, mediante Informe N°0025-AE-UCARH-UNP-2022 de fecha 04 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, indica que, habiéndose presentado doña **Alice Marcela De Los Milagros Talledo Juárez De Montero**, en su calidad de cónyuge supérstite del extinto ex servidor docente **Dr. José Manuel Montero Peña**, solicitando el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios que le correspondiera al causante, corresponde realizar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, por lo que se cumple con informar lo siguiente:

El extinto servidor docente registra como fecha de ingreso al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura el 01 de octubre de 1977 en calidad de docente contratado; confiriéndosele nombramiento a partir del 01 de diciembre de 1978 en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, según lo dispuesto en la Resolución Rectoral N°1264-R-78.

A la fecha de su fallecimiento (05/12/2021), ostentaba la categoría de profesor Asociado a Dedicación Exclusiva y acumula un total de: Cuarenta y Cuatro (44) años, Dos (02) meses y Cuatro (04) días de servicios efectivos presentados al estado en la Universidad Nacional de Piura.

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Le corresponde el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30879 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 341-2019-EF., de acuerdo al cálculo según detalle:

Desde el 19/07/1986 hasta el 08/07/2014

27 años, 11 meses y 19 días

27 años

Remuneración Principal x años de servicios

98.24 x 27 = 2,652.27

11 meses

98.24/12 x 11 = 90.05

19 días

98.24/12 /30 x 19 = 5.18

Desde el 09/07/2014 hasta el 22/11/2019

No corresponde CTS según lo establecido en el Art. 1 Numeral N° 1.2 de Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

Desde el 23 de noviembre de 2019 y hasta el 04 de diciembre de 2021

Se aplica el artículo 1º numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

02 años

3,776.16 x 02 = 7,552.32

00 mes

11 días

3,776.16/12/30 x 11 = 115.38

TOTAL: S/. 10,415.20

SON: DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 20/100 SOLES;





RESOLUCIÓN RECTORAL N°0426-R-2022
Piura, 17 de marzo de 2022

De acuerdo con la Sucesión Intestada inscrita EL SUNARP, corresponde el pago de los montos indicados en el párrafo precedente para las personas que se mencionan en dicho documento:

- | | |
|--|-----------------------|
| 1. Alice Marcela De Los Milagros Talledo Juárez De Montero | Cónyuge Sobreviviente |
| 2. Emérita Fyorella Montero Talledo | Hija |
| 3. José Miguel Montero Talledo | Hijo |
| 4. Alice Marcela de Lourdes Montero Talledo | Hija |

Que, mediante Informe N°0069-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 11 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud de pago de Compensación por Tiempo de Servicios, del ex servidor docente **José Manuel Montero Peña**, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022, en:

CTS

LEY N° 30879 y su reglamento del Decreto Supremo N° 341-2019-EF

SECCIÓN FUNCIONAL 0018

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos Ordinarios

PARTIDA : 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios

BENEFICIARIOS

1. Alice Marcela De Los Milagros Talledo Juárez De Montero
2. Emérita Fyorella Montero Talledo
3. José Miguel Montero Talledo
4. Alice Marcela de Lourdes Montero Talledo

Detalle:

Periodo	Monto
Desde el 19/07/1986 y	10, 415.20
Desde el 23/11/2019 al 04/12/2021	
Certificado	644

Que, mediante Informe N°162-2022-OCAJ-UNP, de fecha 15 de marzo 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda, se declare **PROCEDENTE**, la solicitud planteada por la administrada Alice Marcela De Los Milagros Talledo Juárez De Montero – Viuda del ex servido docente de la Universidad Nacional de Piura, José Manuel Montero Peña, concerniente al pago de Compensación por Tiempo de Servicios correspondiente al causante, ascendente a la suma de S/. 10, 415.20 (Diez Mil Cuatrocientos Quince y 20/100 Soles);

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV – Principios del procedimiento administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica se rige por las normas y disposiciones legales que gobiernan el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (UNP) como Institución Pública.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Ley N°30879- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019, se estableció en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final lo siguiente: Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria. El referido decreto supremo establece, asimismo, los procedimientos, mecanismos y demás disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición. Para la implementación de lo establecido en la presente disposición, exonerase a las universidades públicas de lo





RESOLUCIÓN RECTORAL N°0426-R-2022
Piura, 17 de marzo de 2022

dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF- Establece fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas; Promulgada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22/NOV/2019, señala en su artículo 1.-Compensación por Tiempo de Servicios- CTS: 1.7. La compensación por Tiempo de Servicios-CTS correspondiente a los períodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos períodos.”;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Declarar PROCEDENTE, lo solicitado por la Sra. **ALICE MARCELA DE LOS MILAGROS TALLEDO JUAREZ DE MONTERO**, en relación al pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de su difunto esposo, el extinto servidor docente **Dr. José Manuel Montero Peña**, cuyo fallecimiento se produjo el 04 de diciembre de 2021, debiendo consignarse el monto de **S/. 10, 415.20 (Diez Mil Cuatrocientos Quince y 20/100 Soles)**; de conformidad con lo señalado mediante Informe N°0069-2022-UP-OCYP-UNP e Informe N°0025-AE-UCARH-UNP-2022. De acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. – AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del extinto servidor docente **Dr. JOSÉ MANUEL MONTERO PEÑA**, debiéndose otorgar a los herederos del causante, mencionada en la Sucesión Intestada:

- | | | |
|----|---|-----------------------|
| 1. | Alice Marcela De Los Milagros Talledo Juárez De Montero | Cónyuge Sobreviviente |
| 2. | Emérita Fyorella Montero Talledo | Hija |
| 3. | José Miguel Montero Talledo | Hijo |
| 4. | Alice Marcela de Lourdes Montero Talledo | Hija |

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, OCAJ, URH, OPP, UC, UT (3), INT, ARCHIVO (2)
11 copias / PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL